

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4231	18/10/2004
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 681

Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y  
Aplicación de recursos (R.I. – E.M. y A.R.)  
Modificaciones.

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al Régimen Informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones “A” 4147 y “A” 4206.

Al respecto se señala que:

En la Sección 1. Efectivo Mínimo:

- Se adecuaron aspectos de carácter formal

En la Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos.

- Se adecua la fórmula a fin de indicar la reducción del aporte normal al mencionado Fondo del 0.03% al 0.02%
- Se incorpora la partida 102170/M – Depósitos vinculados con fondos comunes de inversión- a la base de cálculo del aporte.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen  
Informativo A/C

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

#### 1.10. MODELO DE INFORMACIÓN

##### 1.10.3. Otras Informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>600000/M</b>	<b>FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL B.C.R.A.</b>	
651000/M	Disminución del efectivo mínimo promedio	
6520xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M	Aumento de los conceptos computables como integración	
6620xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M	Disminución del defecto de integración del período	
6720xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
<b>750000/M</b>	<b>EXIGENCIA TRASLADABLE</b>	
<b>800000</b>	<b>OTRAS INFORMACIONES</b>	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
<b>900000/M</b>	<b>TOTALES DE CONTROL</b>	
903000/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	

Versión:5ta.	COMUNICACIÓN "A" 4186	Vigencia 01.08.04	Página:14
--------------	-----------------------	----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

**1.12 Metodología para determinar la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A.**

**CUENTAS EN PESOS**

Se reconocerán intereses sobre el promedio mensual de los saldos diarios incluidos en las siguientes partidas:

( 205030/001 + 205040/001)

sin superar el mayor entre:

1) (903000/001 + 750000/001 (n-1) – 651000/001) - (205010/001 + 205020/001 + 205025/001 + 205045/001+ 205050/001+ 205055/001)

2) (451000/001 – 6520xx/001) - (205045/001 + 205050/001 + 205055/001)

El importe depositado que no se necesita para cubrir dichas exigencias constituirá el excedente no remunerable que será el que supere a la mayor de las exigencias determinadas en los puntos 1 y 2 precedentes

**CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA**

Se reconocerán intereses sobre el promedio mensual de:

205035/M

sin superar el mayor entre:

1) { [903000/M + 750000/M (n-1) – 651000/M- 102400/M ]- [( 205010/M + 205020/M + 205025/M) \*A ] } \*1,50

2) { [451000/M – 6520xx/M – (102400/M (n-1) ) \* 0.50 ] - [ (205010/M + 205020/M + 205025/M) \* B ] } \*1,50

A = (903000/M -102400/M) / 903000/M

B = [ 451000/M – (102400/M (n-1) \* 0.50) ] / 451000/M

El importe depositado que no se necesita para cubrir dichas exigencias constituirá el excedente no remunerable que será el que supere a la mayor de las exigencias determinadas en los puntos 1 y 2 precedentes.

Versión:2ra.	COMUNICACIÓN "A" 4186	Vigencia 01.08.04	Página:20
--------------	-----------------------	----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo \* **0,02%** \* Ic \* 1000

donde:

**Base de cálculo** = 101078/M + 101081/M +101082/M + 101130/010 + 101140/M + 10140X/M a 10144X/M + 101460/M + 101470/010 + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 102090/M + **102170/M** + 801000/M.

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

**Ic** = [(Ipr/f + Iar/a + 2 \* Icamels) / 4] - Irpc/Kmin

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“CAMELS”) el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$

**Ipr/f (‘)** = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] \*\* 1,2

**Previsiones mínimas:** Se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

**Financiaciones y garantías:** La correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

**Iar/a (‘)** = [((Ais + Vrf + Vrani) / Total de Activos) / 0,70] \*\* 1,3

Ais = Código 11000000 del régimen informativo sobre Capitales mínimos.

Vrf y Vrani: Los datos surgen del cálculo de las partidas incluidas en la exigencia de capitales mínimos, tomándose ambos por su valor ponderado.

Versión: 6ta.	COMUNICACIÓN “A” 4231	Vigencia: 18/10/2004	Página:1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------